



Radicado: D 2021070005071

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2021070003941** del 27 de octubre de 2021, se modificó el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad Vacante Definitiva.

* En razón a que la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, en el momento de salir el anterior acto administrativo, ya estaba retirada de nómina, e inactiva en Sistema Humano, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003941** del 27 de octubre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070003941 del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se modificó el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad Vacante Definitiva; en razón a que la señora Espinosa Arango, ya se encuentra inactiva en Sistema Humano; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	27/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.